Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CVC No0762 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC Y L A SOCIEDAD ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA - sigla "ORGAMBIENTAL"

10 NOV. 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), quien obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 056 del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el primero (1°) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación del gasto y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CVC**, y por la otra parte **CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.373 expedida en Usme (Cundinamarca), quien actúa como representante legal de la Sociedad **ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA - sigla "ORGAMBIENTAL"**, identificada con Nit. No. 805.002.908-1, haciendo constar que la misma es una sociedad de naturaleza Comercial, constituida mediante Escritura Pública No. 0158 del 06 de febrero de 1996 de la Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 1996 con el No. 1141 del Libro IX y quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección Técnica Ambiental que dio origen a la Selección Abreviada de Menor Cuantía 028 de 2023 y que culminó con la Resolución No. 0100 No. 0670-0919 del 03 de noviembre de 2023, donde se adjudicó el Grupo No. 4 "Estaciones de Calidad del Aire". **2.** Que el contratista después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de condiciones definitivo electrónico de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 028 de 2023, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC con sus anexos y las consideraciones que se estipulan a continuación: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. "*Mantenimiento, Reparación, Calibración y/o Verificación de los Equipos de Apoyo del Laboratorio Ambiental y del Grupo de Recursos Hídricos de la CVC, adelantado para el Grupo No. 4.* **SEGUNDA:** OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Este se obliga para con LA CVC, en los mismos términos contenidos en los estudios previos y su propuesta, a ejecutar las siguientes actividades específicas para el desarrollo del objeto del presente contrato, por tanto, deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo o calibración, ajuste o comprobación de fugas, flujo y ajustes en los casos que aplique de los equipos relacionados para el Grupo No. 4, fijar un adhesivo (etiqueta), en cada equipo de comprobación en el que se detalle: Identificación de la empresa que realizó el mantenimiento preventivo, correctivo y/o calibración, nombre del equipo o No. del equipo, fecha de mantenimiento y/o calibración, número de informe del trabajo realizado, nombre del responsable del mantenimiento y/o calibración. En todo caso no se debe indicar la fecha del próximo mantenimiento o calibración y de acuerdo con la hoja de vida y manual del equipo, por personal calificado, directamente empleado por el contratista, a saber: 1.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CVC No 0762 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC Y L A SOCIEDAD ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA - sigla "ORGAMBIENTAL"

ITEM	EQUIPO	CANT.	UBICACIÓN (ECAMunicipio)	CÓDIGO LISTADO MAESTRO	ESTADO	MANTENIMIENTO	OBSERVACIONES MANTENIMIENTO	CALIBRACIÓN/ VERIFICACIÓN
1	Analizador de NOx/ Sabio environmental Modelo: 6040	5	ECA Cartago/Cartago CAD Carrera 6 calle 11 esquina	449	Operando	Preventivo	Diagnóstico Verificación y ajuste de Cero, Span y multipunto y de eficiencia de molibdeno (NO2) Comprobación de Fugas y flujo	Calibración de fábrica (si se requiere)
			ECA Tuluá/CVC Tuluá Carrera 27 A No.42-32	388	Operando			
			ECA Buga / Acuavalle Buga Carrera 18 No. 17A-49	452	Operando			
			ECA Yumbo / Yumbo Institución Educativa Alberto Mendoza Mayor Calle 8 con Carrera 12	350	Operando			
			ECA Palmira / Palmira Sena, Carrera 30 No.40-25	Por definir	Operando			
2	Analizador de O3/ Sabio environmental Modelo: 6040	4	ECA Cartago/Cartago CAD Carrera 6 calle 11 esquina	448	Operando	Preventivo	Mantenimiento preventivo Diagnóstico Verificación y ajuste de Cero, y Span y multipunto Comprobación de Fugas y flujo	No requerido
			ECA Buga / Acuavalle Buga Carrera 18 No. 17A-49	447	Fuera de servicio (bomba)	Preventivo y correctivo para la bomba		
			ECA Yumbo / Yumbo Institución Educativa Alberto Mendoza Mayor Calle 8 con Carrera 12	353	Operando	Preventivo		
			ECA Palmira / Palmira Sena, Carrera 30 No.40-25	354	Operando	Preventivo		
3	Analizador de O3/ Thermo Scientific Modelo: 49I-A1NAB	1	ECA Tuluá/CVC Tuluá Carrera 27 A No.42-32	196	Fuera de servicio (bomba)	Preventivo y correctivo para la bomba	Diagnóstico Verificación y ajuste de Cero, Span y multipunto Comprobación de Fugas y flujo	No requerido
4	Analizador de SO2/ Sabio environmental Modelo: 6020	4	ECA Cartago/Cartago CAD Carrera 6 calle 11 esquina	450	Operando	Preventivo	Diagnóstico Verificación y ajuste de Cero, Span y multipunto Comprobación de Fugas y flujo	Calibración de fábrica (si se requiere)
			ECA Buga / Acuavalle Buga Carrera 18 No. 17A-49	451	Operando	Preventivo		
			ECA Yumbo / Yumbo Institución Educativa Alberto Mendoza Mayor Calle 8 con Carrera 12	351	Operando	Preventivo		
			ECA Palmira / Palmira Sena, Carrera 30 No.40-25	352	Fuera de servicio (bomba)	Preventivo y correctivo para la bomba		
5	Analizador de SO2/ Thermo	1	ECA Tuluá/CVC Tuluá Carrera 27 A	176	Operando	Preventivo	Diagnóstico Verificación y ajuste de Cero, Span y	Calibración de fábrica (si se requiere)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CVC No.0762 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC Y L A SOCIEDAD ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA - sigla "ORGAMBIENTAL"

ITEM	EQUIPO	CANT.	UBICACIÓN (ECAMunicipio)	CÓDIGO LISTADO MAESTRO	ESTADO	MANTENIMIENTO	OBSERVACIONES MANTENIMIENTO	CALIBRACIÓN/ VERIFICACIÓN
	Scientific Modelo: 43I-ANSAB		No.42-32				multipunto Comprobación de Fugas y flujo	
6	Calibrador Dinámico/ Sabio environmental Modelo: 2010D	1	Laboratorio Ambiental CVC / Cali Carrera 53 #13A - 50	453	Operando	Preventivo	OZONO: Diagnóstico Comprobación de fugas y flujo del fotómetro y ajustes DILUCIÓN DE GASES: Diagnóstico, comprobación de fugas y flujo de las válvulas de controlador de flujo másico MFC (baja, media y alta) y ajustes	Calibración Fotómetro de Ozono con certificado con trazabilidad NIST o ONAC
7	Generador de aire Cero/ Sabio environment al Modelo: 2020EXP	1	Laboratorio Ambiental CVC / Cali Carrera 53 #13A - 50	454	Fallas en el deshumidifi cador de muestra	Preventivo y correctivo para el deshumidificador	Cambio de consumibles y Mantenimiento preventivo	No requerido
8	Medidor de Flujo/ Alicat Scientific Modelo: MW-200SCCM-D	1	Laboratorio Ambiental CVC / Cali Carrera 53 #13A - 50	491	Operando	No requerido	No aplica	Calibración de flujo 0 a 200 sccm (5 puntos)
9	Medidor de Flujo/ Alicat Scientific Modelo: MW-20SLPM-D	1	Laboratorio Ambiental CVC / Cali Carrera 53 #13A - 50	492	Operando	No requerido	No aplica	Calibración flujo 0 a 20 slpm (5 puntos) Certificación trazabilidad NIST o ONAC
10	Medidor multiparáme tro/ Streamline Modelo: Pro™ MultiCal™ System	1	Laboratorio Ambiental CVC / Cali Carrera 53 #13A - 50	170	Operando	No requerido	No aplica	Calibración de Flujo 0 - 20 l/min (7 puntos), Temperatura 0 - 40°C (3 puntos) y presión Barométrica 0,750 - 1,050 atm (3 puntos) Certificación trazabilidad NIST o ONAC
11	Medidor multiparámetro/ Mesalabs Modelo: TetraCal®	1	Laboratorio Ambiental CVC / Cali Carrera 53 #13A - 50	434	Operando	No requerido	No aplica	Calibración de Flujo [venturi 1: 1.2 a 6 L/min, venturi 2: 6 a 30 L/min]; Temperatura: Temperatura 0 - 40°C y presión Barométrica 0,750 - 1,050 atm (3 puntos cada uno) Certificación trazabilidad NIST o ONAC
12	Medidor multiparáme tro/ Vaisala Modelo: MI70	1	Laboratorio Ambiental CVC / Cali Carrera 53 #13A - 50	455	Operando	No requerido	No aplica	Calibración de Temperatura 0 - 40°C (3puntos), Humedad Relativa (7 puntos) Certificación trazabilidad NIST o ONAC
13	Monitor de material particulado/ Comde Derenda	18	ECA Cartago/Cartago CAD Carrera 6 calle 11 esquina	443	Operando	Preventivo	Verificación de flujo del sensor y ajuste Comprobación de fugas	No aplica
			La Paila	440	Operando	Preventivo		

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CVC No0762 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC Y L A SOCIEDAD ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA - sigla "ORGAMBIENTAL"

ITEM	EQUIPO	CANT.	UBICACIÓN (ECAMunicipio)	CÓDIGO LISTADO MAESTRO	ESTADO	MANTENIMIENTO	OBSERVACIONES MANTENIMIENTO	CALIBRACIÓN/ VERIFICACIÓN
	Modelo: APM-2		/ASEPAILA Calle 11 No. 2-25					
			ECA Buga / Acuavalle Buga Carrera 18 No. 17A-49	442	Operando	Preventivo		
			Buga Alcaldía / Laboratorio Ambiental CVC Cali, Carrera 53 #13A - 50	439	Operando	Preventivo		
			ECA Yumbo / Yumbo Institución Educativa Alberto Mendoza Mayor Calle 8 con Carrera 12	358	Operando	Preventivo		
			Las Américas / Laboratorio Ambiental CVC Cali, Carrera 53 #13A - 50	425	Operando	Preventivo		
			Acopi / Yumbo Celsia Autopista Cali Yumbo, Calle 15 # 29B-30	424	Operando	Preventivo		
			La Dolores / Palmira Corregimiento La Dolores Transversal 0 con Calle 3	441	Operando	Preventivo	Verificación de flujo del sensor y ajuste Comprobación de fugas	No aplica
			ECA Palmira / Palmira Sena, Carrera 30 No.40-25	357	Operando	Preventivo		
			Candelaria / Candelaria Sede Educativa Gral Santander - Cra 8 #11 - 55	430	Operando	Preventivo		
			Cascajal / Cali Colegio La Presentación - Autopista Cali – Jamundí, Cra 143 - Callejón Cascajal	426	Operando	Preventivo		
			Sevilla / Sevilla	429	Operando	Preventivo		
			Laboratorio Ambiental CVC, Cali Carrera 53 #13A - 50	427	Operando	Preventivo		
			Laboratorio Ambiental CVC, Cali Carrera 53 #13A - 50	428	Operando	Preventivo		
			Laboratorio Ambiental CVC, Cali Carrera 53 #13A - 50	431	Operando	Preventivo		
			Laboratorio Ambiental CVC, Cali Carrera 53 #13A - 50	444	Operando	Preventivo		
			Laboratorio Ambiental CVC,	445	Operando	Preventivo		

ITEM	EQUIPO	CANT.	UBICACIÓN (ECAMunicipio)	CÓDIGO LISTADO MAESTRO	ESTADO	MANTENIMIENTO	OBSERVACIONES MANTENIMIENTO	CALIBRACIÓN/ VERIFICACIÓN
			Cali Carrera 53 #13A - 50					
			Laboratorio Ambiental CVC, Cali Carrera 53 #13A - 50	446	Operando	Preventivo		
14	Aire Acondicionado de 18000 BTU LG, Mirage 3 inverter y 3 convencionales	6	ECA Cartago/Cartago CAD Carrera 6 calle 11 esquina	--	Operando	Preventivo	Mantenimiento preventivo y correctivo Comprobación de presiones	No aplica
			ECA Tuluá/CVC Tuluá Carrera 27 A No.42-32	--	Operando	Preventivo		
			ECA Buga / Acuavalle Buga Carrera 18 No. 17A-49	--	Operando	Preventivo		
			ECA Yumbo / Yumbo Institución Educativa Alberto Mendoza Mayor Calle 8 con Carrera 12	--	Operando	Preventivo		
			ECA Palmira / Palmira Sena, Carrera 30 No.40-25	Por definir	Operando	Preventivo		
			Jamundí / Jamundí Hospital Piloto Circunvalación #9-13	--	Operando	Preventivo		

2. Garantizar que los elementos o repuestos utilizados para el mantenimiento del equipo o los consumibles sean nuevos y originales y no remanufacturados, que cumplan con las especificaciones técnicas, de la misma marca del equipo o de lo contrario deben ser compatibles con el equipo y funcionar apropiadamente. **3.** Una vez finalizadas la totalidad de las actividades establecidas en el contrato, presentar un documento en el que relacionen los informes de mantenimiento, calibración y/o calificación (según corresponda) realizados. **ACTIVIDADES GENERALES 1.** Prestar el servicio en la ciudad de Santiago de Cali, en el Laboratorio Ambiental de la CVC ubicado en la Carrera 53 # 13 A – 50, y demás sitios de ubicación de los equipos, cuyas direcciones se encuentran en la tabla 1 - Especificaciones técnicas por grupo correspondientes al grupo 4 Estaciones de calidad del aire. Salvo en aquellos casos en que los equipos deban ser llevados a laboratorios especializados en metrología para efectuarles los procesos pertinentes, en cuyo caso el contratista asume el trabajo y los costos de embalaje y envío, y se hace responsable por la integridad del los mismos. **2.** Entregar un cronograma de trabajo al supervisor del contrato con la firma del acta de inicio indicando las fechas y el personal responsable de realizar las actividades de mantenimiento y calibración. **3.** Garantizar la logística de embalaje, transporte y aseguramiento de los equipos que deben ser calibrados fuera de las instalaciones de la Corporación y que serán entregados en las instalaciones de la Corporación. **4.** Garantizar que el servicio prestado se realice empleando procedimientos y técnicas adecuadas, con previo y pleno conocimiento integral del funcionamiento del equipo. **5.** Contar con todos los equipos, estándares y herramientas necesarias y apropiadas para realizar las actividades

que el servicio requiere. **6.** Salvaguardar todos los bienes que la Corporación le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este. **7.** Una vez finalizado el contrato, si el equipo intervenido con actividades de las especificaciones técnicas del presente proceso (Mantenimiento preventivo, correctivo o reparación, calibración y/o calificación), presenta falla dentro de los seis (6) meses siguientes a la prestación del servicio, el contratista se compromete a efectuar la revisión preventiva, reparación, lubricación, ajustes y pruebas de funcionamiento a que haya lugar, para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo; de lo contrario se afectará la póliza de calidad del servicio. **8.** El contratista deberá contar con un coordinador de enlace con el propósito de coordinar las actividades, facilitar la comunicación y toma de decisiones, este debe ser presentado al supervisor durante la firma del acta de inicio del contrato. **9.** Informar al supervisor del contrato de las situaciones que requieran atención con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **10.** Garantizar la dotación permanente de los Elementos de Protección Personal, en cumplimiento de la normatividad relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas de protección y seguridad, necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario de la CVC, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se lleva a cabo la prestación del servicio. De no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias que de tal omisión se generen, en caso de accidente de trabajo de sus empleados. **11.** En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad. **12.** Asumir todas las responsabilidades, excluyendo a la CVC de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta el servicio de mantenimiento con su propio personal, así mismo deberá afiliar a su personal a cargo a los Sistemas de Seguridad Social Integral y al Sistema de Riesgos laborales. **13.** Cumplir con los requisitos establecidos en la Guía para Proveedores IL-007 del Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo con la labor específica a realizar en el Laboratorio Ambiental de la CVC, la cual le será informada por el supervisor. **14.** Evitar dejar sustancias o materiales nocivos, para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua y realizará la entrega apropiada al supervisor del contrato de los residuos o partes de los equipos, que se originen producto de la ejecución del respectivo mantenimiento. **15.** El contratista deberá responder por las fallas en la operación de los equipos, la mala manipulación de los equipos y repuestos que estuvieron bajo su cargo durante la ejecución de las actividades del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CVC.** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar. **3.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **4.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso y de las condiciones incluidas en los estudios previos, y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato a través del supervisor, quien debe certificar el

cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **5.** Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, Pliego de condiciones y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El Valor del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($121´912.596.oo) IVA incluido. **Forma de Pago:** La CVC cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un primer pago** correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez realizado el mantenimiento del 50% de los equipos, lo cual debe soportar con los respectivos informes de mantenimiento para cada equipo. Este pago se realizará, dentro de los veinte (20) días calendario seguidos al recibo de la factura debidamente diligenciada y con la constancia del supervisor del contrato, donde manifieste que dicho recibo parcial se realizó a entera satisfacción. **2) Segundo pago o pago final** por el saldo restante, equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato, una vez finalizadas la totalidad de las actividades establecidas en el contrato, soportadas mediante la totalidad de los informes de mantenimiento para cada equipo, así como la totalidad de los certificados de calibración y/o calificación según corresponda, con la constancia del supervisor, donde manifieste que dicho recibo final se realizó a entera satisfacción. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá radicar sus facturas teniendo en cuenta que los responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020. El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facelectro@cvc.gov.co, en formato .XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo en el ASUNTO del correo lo siguiente: NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, código del tipo de documento según corresponda, nombre comercial del facturador, numero del contrato. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en este documento. Por tanto, todos los costos y/o gastos que se llegaren a causar durante el desarrollo del objeto contractual correrán por cuenta exclusiva del mismo. **PARÁGRAFO 3:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 4:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No. 2264 del 29/08/2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al Registro Presupuestal del Compromiso correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal 2023. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será contado a partir de la firma de acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2023. **SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y su propio personal y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32

numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral, ni dependencia alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES.** Las partes cocontratantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0.5 % del valor total del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1°:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **PARÁGRAFO 2°:** La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA y su Garante, por la CVC, fijándoles un término para presentar los descargos que tuvieren a su favor, vencido el cual la CVC procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pena y en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo, numeral 5, artículo 5, Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de

quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA: ADICIONES.** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** Análisis del sector, estudios previos, Pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 028 de 2023. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** La propuesta presentada por el contratista a la CVC. 4) Certificado de existencia y representación legal del Contratista. **4)** Los documentos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias: **A) Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio equivalente al 20% del valor total del Contrato y con una vigencia que cubra al plazo de ejecución del contrato y un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Del personal que hubiese empleado en la realización de las actividades, cuya cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución

del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución parcial o total del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reanudación del mismo. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar por escrito a LA CVC los hechos que afectan la ejecución del contrato con los documentos que certifiquen dichas circunstancias y las medidas tomadas para evitarlas, excepto en el evento que se traten de hechos notorios de público conocimiento. La parte afectada por tales circunstancias que le impiden cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito. **Parágrafo 2:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía aseguradora que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superada las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por la parte de reanudar su ejecución y el CONTRATISTA deberá modificar la garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar, de todo el personal que emplee en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y/o sus dependientes, frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo

ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos la CVC efectuará a las facturas del contratista las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El servicio objeto del presenta contrato deberá ser realizado en el Laboratorio Ambiental de la CVC ubicado en la Carrera 53 No. 13ª – 50 del Barrio Primero de Mayo, y en los municipios del Valle del Cauca en los que están ubicados las estaciones de calidad del aire, en el horario 8:00 a.m a 12:30 p.m y de la 1.30 p.m hasta las 5:30 p.m de lunes a viernes. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. El Contratista en la Calle 23 Norte No. 3 N - 72 Barrio Versalles de la ciudad de Cali – Teléfono fijo: 6023087026, celular: 3104892440 y recibirá notificaciones al correo electrónico: gerencia@orgambiental.com El cambio de dirección física o electrónica será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes señalan para todos los efectos legales como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia, se firma por las partes intervinientes en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los 10 NOV. 2023

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA

CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIÉRREZ
Gerente ORGAMBIENTAL Ltda.

Elaboro. Julio Eduardo López Vargas - Profesional Especializado P20 - Grupo Jurídico Administrativo - Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C)